



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PALOU

1 Objeto

El objeto de esta subvención es cofinanciar actividades de producción y comercialización de productos agroalimentarios de Palou.

2 Finalidad

La finalidad de esta subvención es estimular la producción y comercialización de productos agroalimentarios incluidos en la marca “Productes de Palou”.

3 Período de ejecución de las actividades subvencionables

Las actividades para las que se solicita la subvención deberán haberse ejecutado en el período comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 28 de febrero de 2018.

4 Importe

El importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actuación solicitada, con un máximo de 5.000 € por beneficiario.

5 Personas beneficiarias

Se puede presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada:

- Titular de una actividad que produzca o elabore producto agroalimentario, o bien,
- Que tenga previsto iniciar y ser titular, antes del 28 de febrero de 2018, de una actividad que produzca o elabore producto agroalimentario.

Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6 Requisitos

- Estar dado de alta como actividad a Hacienda y Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud o en el momento de justificar la subvención.
- Producir al menos un producto con la marca “Productes de Palou”¹ en el momento de presentar la solicitud o en el momento de justificar la subvención.
- En los últimos 3 años no haber recibido ayudas de mínimis que, sumados al importe solicitado, superen los 7.500 €.

7 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son, a título orientativo:

- Recuperación de regadíos: instalación de sistemas de riego localizado.
- Conversión a ecológico.
- Arrendamiento de tierras: coste de 1 año de arrendamiento (este gasto no podrá superar el 25% de la cantidad justificada).
- Etiquetado: adquisición de maquinaria y materiales para el etiquetado de producto.

¹ Se puede pedir información sobre el funcionamiento de la Marca en el teléfono 938614783 o en la dirección productesdepalou@ajuntament.granollers.cat



- Procesamiento y transformación de producto: instalaciones para el procesamiento o transformación de producto.
- Marketing: campañas de promoción.
- Trámites: gastos administrativos de apertura, registro, adecuación o modificación de actividad.

8 Plazo para presentar la solicitud

Se iniciará el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP y finalizará el día 31 de octubre de 2016. La Junta de Gobierno podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes.

9 Documentación a presentar

- Instancia firmada por el solicitante donde se indiquen los datos de contacto y, como mínimo, una dirección electrónica. En el caso de actividades existentes, la persona solicitante debe ser la titular de la actividad.
- Copia del DNI del solicitante.
- Declaración que en los últimos 3 años no ha recibido ayudas de mínimos que, sumados al importe solicitado, superen los 7.500 €.
- Cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia por el importe de la subvención otorgada y documentación del banco que acredite que el titular de la cuenta bancaria corresponde con el beneficiario de la subvención.
- Certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención.
- Certificado de inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria (Hacienda) de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención.
- Memoria descriptiva de la o las actuaciones objeto de la ayuda indicando, como mínimo:
 - Objetivo del proyecto.
 - Descripción de las actuaciones previstas.
 - Presupuesto detallado de los gastos previstos.
 - Plazo de ejecución.
 - Importe solicitado.

Para titulares de actividades existentes deberá aportar, además:

- Copia del alta de la actividad económica en Hacienda y en la seguridad social.
- Para productores: cualquier documentación que acredite que se están explotando las parcelas o los bienes de producción a los que se refiere el proyecto:
 - Copia de la DUN (Declaración Única Agraria) del año en cuestión, o bien;
 - Copia de la escritura pública acreditativa de titularidad, o bien;
 - Copia del contrato de arrendamiento o acuerdo de explotación con el / la propietario / a, o bien;
 - Declaración jurada sobre la existencia de un vínculo contractual con el / la propietario / a, o bien;
 - Copia de los recibos de pago del arrendamiento.
- Para elaboradores: acreditación de que se dispone de posibilidad de transformar producto primario de Palou.
- En el caso de personas jurídicas se deberá aportar, además:



- Copia del DNI del / la representante legal.
- Copia del NIF de la entidad.
- Escritura de constitución y estatutos.
- Poderes de representación y / o certificado expedido por el / la secretario / a de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante.

10 Lugar de presentación de la solicitud

La solicitud de subvención, acompañada del resto de documentación, se deberá presentar en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle San Josep, nº 7; en horario de apertura al público.

11 Publicidad de la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

12 Dotación presupuestaria

La dotación es de 13.000,00 euros, que están previstos en la partida “J2300/24153/47900 - SUBVENCIÓN PRODUC. I COMERC. SECTOR AGROPECUARIO PX'16” del Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers para el año 2016.

13 Órgano instructor

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la Concejalía de Promoción Económica.

14 Órgano competente para valorar las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la concejala de Promoción Económica, el técnico de dinamización agraria y el secretario del Consejo de Administración de Granollers Mercat, que hará la función de secretario de la comisión.

15 Criterios de otorgamiento

La evaluación de solicitudes se hará de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación (una única puntuación para cada aspecto).

Aspecto	Criterio	
ASPECTOS AMBIENTALES	Proyectos con certificación ecológica.	10
	Productos sin certificación ecológica pero que prevean técnicas de producción o elaboración enmarcadas en un modelo agroecológico.	8
	Otros proyectos.	5
TIPO DE PRODUCTO	Proyectos que contemplen únicamente la producción de Productos de Palou.	5
	Proyectos que contemplen únicamente la transformación de Productos de Palou.	8
	Proyectos que contemplen la producción y la transformación de Productos de Palou.	10
ETIQUETADO	Proyectos que prevean el etiquetado de los productos producidos o transformados y que estas etiquetas estén escritas en catalán e incluyan la imagen de la marca “Productes de Palou”.	10
	Otros proyectos.	0



Aspecto	Criterio	
COMERCIALIZACIÓN	Proyectos que prevean venta de proximidad ² de los productos producidos o transformados.	10
	Proyectos que no prevean venta de proximidad de los productos producidos o transformados.	5
MARKETING	Proyectos que contemplen la promoción del / los producto / s utilizando la imagen de la marca "Productes de Palou".	10
	Otros proyectos.	5

En caso de que el conjunto del importe solicitado supere la dotación presupuestaria se aplicará una reducción del importe otorgado a cada solicitud ponderada según la puntuación obtenida.

16 Resolución y otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y serán otorgadas en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

La resolución de otorgamiento indicará el nombre de la / s persona / s beneficiarias de la subvención, su número de DNI, el importe de la subvención, y la forma y plazos de justificación.

17 Aceptación de la subvención

La persona física o jurídica beneficiaria de la subvención estará obligada a firmar, en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento (sede electrónica) o que le será facilitado.

18 Garantías

La empresa beneficiaria queda excluida de aportar otras garantías de cumplimiento de la finalidad de la subvención ya que no se realiza ningún pago a cuenta o anticipado.

19 Justificación de la subvención

La subvención quedará justificada con:

- La justificación de la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria del proyecto presentada en el momento de hacer la solicitud.
- La aportación de las facturas correspondientes a los gastos realizados y su comprobante de pago.
- La aportación de un certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención.
- La aportación de un certificado de inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria (Hacienda), de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención.
- La firma de la "carta de adhesión y compromiso" con la marca "Productes de Palou"³, en caso de no haberla firmado con anterioridad a la solicitud.
- En caso de que la actividad no estuviera dada de alta en el momento de hacer la solicitud, toda la documentación acreditativa del alta de la actividad, así como de explotación o transformación de los bienes de producción indicados en el apartado 9 de estas bases.

² Según el Decreto 24/2013, de 8 de enero, sobre la acreditación de la venta de proximidad de productos agroalimentarios, venta de proximidad es aquella que se hace directamente (venta directa) o mediante la intervención de una persona intermediaria (venta en circuito corto).

³ Se puede pedir a productesdepalou@ajuntament.granollers.cat o descargar a <http://www.granollers.cat/productesdepalou/on>



El plazo máximo para presentar la justificación es el 28 de febrero de 2018.

20 Revisión, revocación, modificación y renuncia

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido al efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención.

Si el importe de la actuación correctamente justificada es inferior a la prevista, se revisará la subvención otorgada de acuerdo con la cantidad justificada para que la subvención represente como máximo el 50% del gasto justificado, y se dictará la resolución correspondiente.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se concederá un plazo de audiencia de 10 días al beneficiario antes de resolver.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirles la.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionadora, o en su caso, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización alguna. En este caso, el reintegro no comportará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

21 Pago de la subvención

La totalidad de la subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario, en el caso de que la documentación presentada sea correcta.

En caso de que esta documentación no sea correcta, se podrá hacer un nuevo requerimiento de justificación de la subvención que implicará interrumpir el cómputo del plazo para el pago.

22 Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones señaladas en el art. 14 de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los beneficiarios deben cumplir las siguientes:

- Informar de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en caso de realizar acciones voluntarias de comunicación.
- Autorizar al Ayuntamiento a hacer difusión de la actividad subvencionada.
- Aceptar y cumplir las bases y condiciones de la subvención.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa aplicable.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantener su actividad empresarial y su alta en la Seguridad Social o equivalente durante al menos un año.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.



- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o, en caso de ser necesaria, la correspondiente renuncia.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.
- Disponer de la documentación laboral y contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Granollers quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las empresas destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

23 Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con otras subvenciones públicas con la misma finalidad.

Esta subvención se aplica como ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas, de modo que, en el período de los últimos 3 años el importe recibido por otros entes públicos o privados por esta vía por el beneficiario no podrá exceder € 7500.

24 Normativa aplicable

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, aprobada por el Pleno el día 28 de febrero de 2006 y publicada en el BOP núm. 130, de fecha 1 de junio de 2006.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada con respecto a los artículos considerados como normativa básica.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (CE) Núm. 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas.



Sin perjuicio de lo establecido en los art. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, el otorgamiento de las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.